

COMISIÓN PARITARIA CENTRAL – LEY N° 10.052

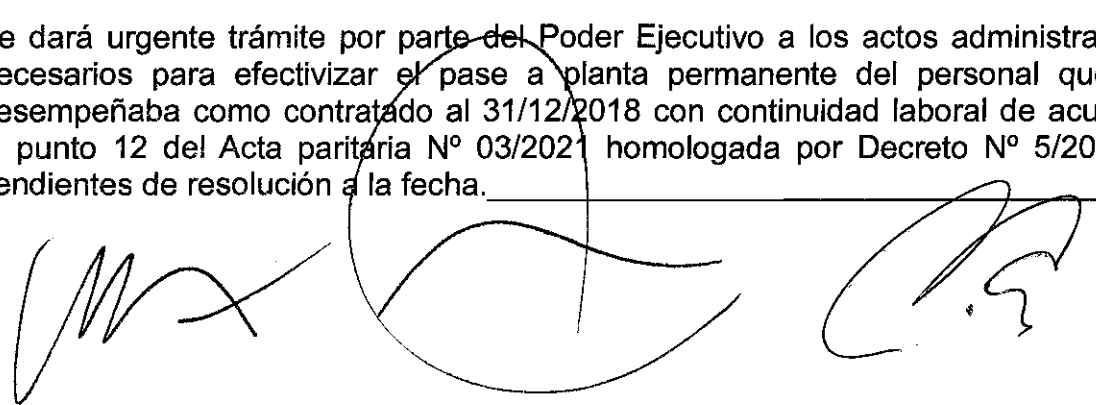
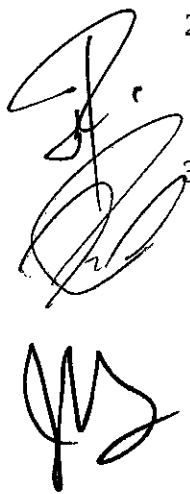
ACTA ACUERDO N° 2/2022

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 12 horas del día 08 de marzo de 2022, se reúne la Comisión Paritaria Central, de plena conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750; participando de la misma el Ministro de Economía, CPN Walter A. AGOSTO, el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. Juan Manuel PUSINERI, el Secretario de Recursos Humanos y Función Pública, Téc. Guillermo J. MATEO, y el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública, CPN José PUCCIO, en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial prevista en el artículo 15° de la citada ley comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, el Sr. Jorge MOLINA, la Sra. Mónica PAYÁ y el Sr. Hugo RODRÍGUEZ en carácter de Secretario General, Secretaria Adjunta y Secretario Gremial, respectivamente; haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Sr. Jorge Hoffmann, en su calidad de Secretario General del Consejo Directivo Provincial Santa Fe. _____

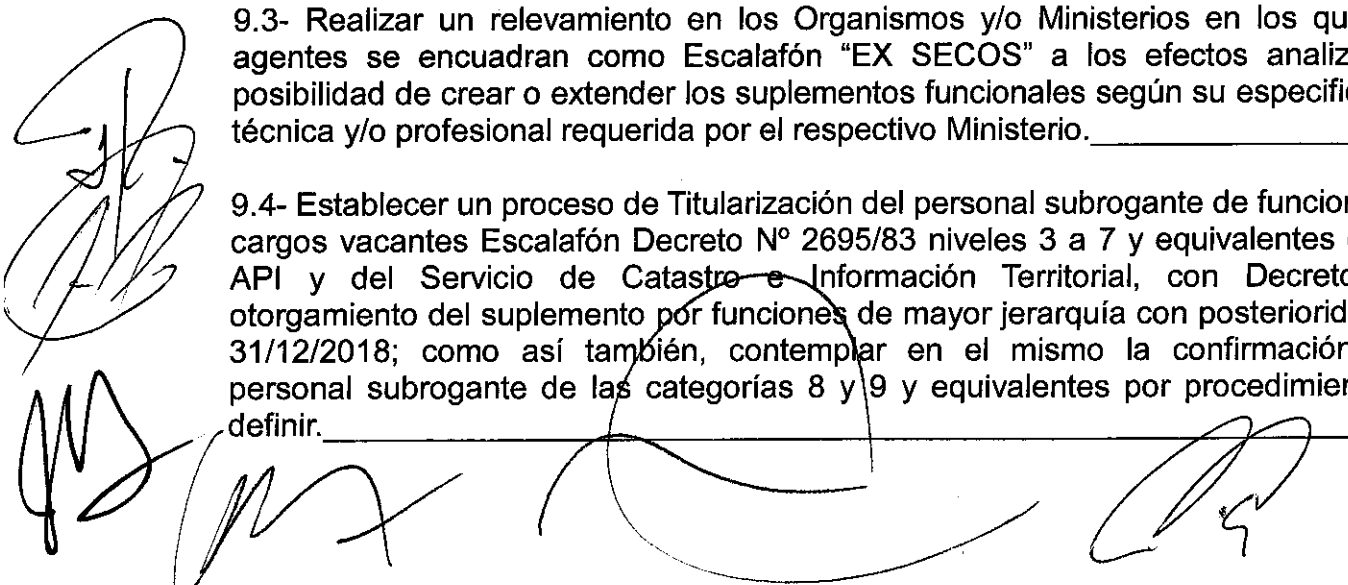
Mediante la presente, se brinda continuidad a las reuniones previas, llevadas a cabo con la voluntad de resolver diferentes reclamos incoados por ambas entidades sindicales respecto a la situación por la que atraviesa el conjunto de trabajadores aquí representados. _____

Luego de haberse procedido al análisis de los temas abordados, los representantes del Poder Ejecutivo presentan la siguiente propuesta:

1. Otorgar al personal perteneciente al Escalafón regido por el Decreto-Acuerdo N°2695/83, al personal de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92 y al personal del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N° 201/95, un cuarenta y seis por ciento (46%) de incremento con relación a los valores de Febrero 2022, calculados sobre el sueldo básico y en el resto de conceptos que integran el recibo de sueldo y no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, según el siguiente detalle: a partir del 1° de Marzo de 2022 un incremento de veintidós por ciento (22%); a partir del 1° de Mayo de 2022 un incremento de ocho por ciento (8%); a partir del 1° de Agosto de 2022 un incremento de ocho por ciento (8%); y a partir del 1° de Septiembre de 2022 un incremento de ocho por ciento (8%). _____
2. Durante el transcurso del mes de septiembre del corriente año, las partes se reunirán a los efectos de monitorear la situación salarial en función de la evolución de las variables inflacionarias, económicas y presupuestarias. _____
3. Se dará urgente trámite por parte del Poder Ejecutivo a los actos administrativos necesarios para efectivizar el pase a planta permanente del personal que se desempeñaba como contratado al 31/12/2018 con continuidad laboral de acuerdo al punto 12 del Acta paritaria N° 03/2021 homologada por Decreto N° 5/2021 y pendientes de resolución a la fecha. _____



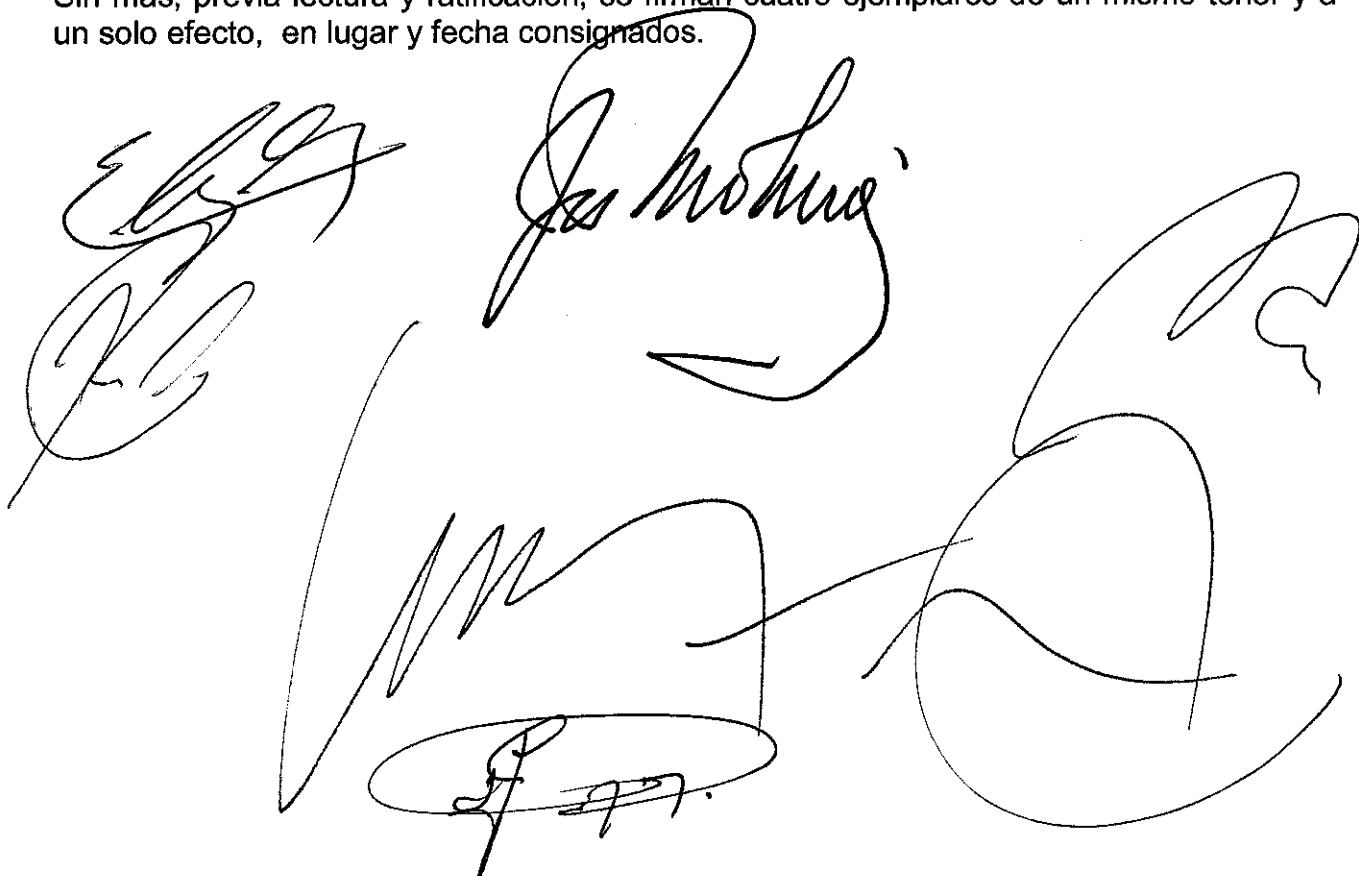
4. Aprobar con vigencia a partir del 1° de marzo 2022 la implementación de la propuesta presentada por la Comisión Técnica dependiente de esta Paritaria Central según Acta N° 01/2022 en lo referente al personal que percibe el Suplemento Asistencial Hospitalario derivado por el punto 4) del Acta Acuerdo N° 05/2021 homologada por el Decreto N° 2172/21. _____
5. La política salarial propuesta se traslada en forma proporcional al tiempo trabajado por los agentes suplentes (interinos y reemplazantes) pertenecientes al Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial Decreto N° 2695/83. _____
6. Con relación al punto 1 de esta propuesta se mantiene la vigencia del Adicional previsto por el punto 1 del Acta Acuerdo N° 01/2020 de Paritaria Central Ley N° 10.052 homologada por Decreto N° 0983/20 y sus modificatorios Decretos N° 5/2021, N° 206/2021 y N° 2172/2021. _____
7. A partir de los 15 días de aprobada la presente propuesta se pondrán en vigencia plena las Comisiones Jurisdiccionales como ámbito paritario a los efectos de dar tratamiento y resolución a las distintas gestiones que refieren a derechos laborales y carrera administrativa de los agentes públicos de los Ministerios que integran el Poder Ejecutivo. _____
8. Una vez aprobada la propuesta se continuará con el trabajo en el ámbito de la Comisión Técnica para dar tratamiento a los temas encomendados por el punto 4 del Acta Acuerdo N° 05/2021 de la Comisión Paritaria Central, con el compromiso de dar respuesta en el término de 30 días, a la solicitud de ampliación de licencias por maternidad y paternidad. _____
9. Encomendar a la Comisión Técnica dependiente de la Paritaria Central para su análisis y estudio de factibilidad los siguientes temas:
 - 9.1- Relevamiento de los distintos agentes en situación de revista de Adscriptos con el objeto de proceder a su análisis y tratamiento definitivo de su situación funcional orgánica y salarial. _____
 - 9.2- Analizar los suplementos vigentes con el objeto de proceder en el caso de corresponder a su actualización y jerarquización. _____
 - 9.3- Realizar un relevamiento en los Organismos y/o Ministerios en los que los agentes se encuadran como Escalafón "EX SECOS" a los efectos analizar la posibilidad de crear o extender los suplementos funcionales según su especificidad técnica y/o profesional requerida por el respectivo Ministerio. _____
 - 9.4- Establecer un proceso de Titularización del personal subrogante de funciones y cargos vacantes Escalafón Decreto N° 2695/83 niveles 3 a 7 y equivalentes de la API y del Servicio de Catastro e Información Territorial, con Decreto de otorgamiento del suplemento por funciones de mayor jerarquía con posterioridad al 31/12/2018; como así también, contemplar en el mismo la confirmación del personal subrogante de las categorías 8 y 9 y equivalentes por procedimiento a definir. _____



10. Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo del Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83 en la misma forma y condiciones que las establecidas para el sector activo. _____

El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la aprobación de las organizaciones sindicales y la correspondiente notificación ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Sin más, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha consignados.



The image shows four distinct handwritten signatures in black ink. The signatures are arranged in a cluster, with some overlapping. The top-left signature is a cursive 'E'. The top-center signature is 'J. M. ...'. The bottom-left signature is a cursive 'P. ...'. The bottom-right signature is a large, stylized cursive 'S'. There is also a signature in the middle that appears to be 'M. ...'.